

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 28

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 427 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés Cáceres Rodríguez, frente a “Arte y Definición de Compactos, Sociedad Limitada”, y “Virtus Inmo, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de junio de 2012.

La pongo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en fecha 6 de junio de 2012 se reciben en este Juzgado de lo social los presentes autos devueltos por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid junto con testimonio de la resolución recaída y de su firmeza.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 13 de junio de 2012.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 14 de junio de 2012.

Visto el escrito presentado en fecha 30 de abril de 2012 por la parte actora por medio del que viene a solicitar la ejecución de la sentencia y el escrito presentado por dicha parte en fecha 30 de mayo de 2012 por medio del que viene a desistir de la solicitud de ejecución de la sentencia, únense a los autos de su razón, y estese al proveído de fecha 13 de junio de 2012 dictado en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será necesario para la interposición del recurso de reposición acreditar la consignación de un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente. Dicho depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. También están exentos el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo ordena y firma el secretario judicial.

Diligencia.—En Madrid, a 24 de julio de 2012.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 18 de julio de 2012 tienen entrada en esta Secretaría dos escritos presentados por “Virtus Inmo, Sociedad Limitada”, en calidad de demandada, en los que se solicita el desglose de los documentos aportados al presente procedimiento, consistentes en ramo de prueba aportada por “Virtus Inmo, Sociedad Limitada”, en el acto del juicio, número de folios 195 a 664, ambos inclusive, de la prueba.



Asimismo, presenta escrito en el que solicita testimonio de la sentencia de fecha 7 de junio de 2011 dictada por este Juzgado en las presentes actuaciones.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 24 de julio de 2012.

Vista la petición interesada, procédase al desglose de los documentos solicitados que obran en el presente procedimiento dejando en autos nota de los folios que ocupaban ese lugar. Asimismo, expídase el testimonio de la sentencia solicitada.

Diligencia.—Seguidamente, ante mí, el secretario judicial, se hace entrega al solicitante de los documentos desglosados y del testimonio de la sentencia solicitado, firmando con la presente la conformidad de la entrega.

Diligencia.—En Madrid, a 24 de julio de 2012.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el ramo de prueba aportada por “Virtus Inmo, Sociedad Limitada”, en el acto del juicio, número de folios 195 a 664, ambos inclusive, de la prueba que ocupaban este lugar se desglosan y devuelven a la parte que los aportó en cumplimiento de diligencia de ordenación de esta misma fecha, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arte y Definición de Compactos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.881/13)

